

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno 18 DE FEBRERO DE 2023













H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

D.I.F MUNICIPAL DE CUNDUACAN

Apoyos sociales a Personas Vulnerables y Enfermos en General

Cunduacán, Tabasco, 11 Enero 2023





REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA Apoyos sociales a Personas Vulnerables y Enfermos en General

H. Ayuntamiento Constitucional, de Cunduacán, Tabasco; a 110 de enero del año dos mil veintitrés, LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ, Presidente Municipal del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción 11 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículo 65 fracción 11 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y



CONSIDERAN DO

- 1 º. De conformidad con lo dispuesto en la fracción 11 y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 1 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes Municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.
- 2º. De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30,31; 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos; productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones







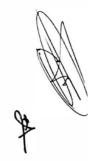


Fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

- 3º. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, y solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.
- 4º. Como punto estratégico en esta Administración Municipal de Cunduacán, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del Municipio, razón por la cual el H. Ayuntamiento otorgará en donación aparatos ortopédicos a los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- 5º. El artículo 29 fracción 111 de la Ley Orgánica de los Municipios de! Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.







aar ng





1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa es para apoyar a los grupos más vulnerables con discapacidades neuromotoras que impidan sus actividades cotidianas



El objetivo del programa es ayudar a personas de escasos recursos económicos, con discapacidades neuromotoras, con sillas de ruedas, bastones, muletas y andaderas.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Personas con discapacidad neuromotora que le impida realizar sus actividades cotidianas.

Iniciará en el mes de enero del 2023 y concluirá en el mes de diciembre del 2023, de acuerdo a la demanda y/o a la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio.

3.2 Población Objetivo

Personas con discapacidad neuromotora originarias del municipio de Cunduacán, Tabasco.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

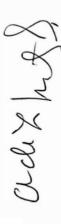
El programa se otorgará a los habitantes del Municipio de Cunduacán que acrediten alguna discapacidad, que previamente solicite el apoyo, mediante escrito dirigido al C. Jesús Abraham Cano González, Presidente Municipal de Cunduacán o a la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, presidenta del DIF Municipal de Cunduacán.















El personal médico del D.I.F. valorará al solicitante; o bien, a través del dictamen expedido por el médico tratante del paciente, que deberá incluir el número de cédula profesional del médico.

Para demostrar que se es originario del Municipio de Cunduacán, se solicitarán Copias fotostáticas de los siguientes documentos:

- a) CURP,
- b) Credencial para votar (INE) o credencial de INAPAM en caso de tener 60 años cumplidos o más
- c) Comprobante de domicilio, o en su defecto, constancia de residencia emitida por el Delegado Municipal de la localidad en que reside.

3.2 Meta del programa

Apoyar a la población de escasos recursos con discapacidad neuromotora que soliciten el apoyo, residentes en el Municipio de Cunduacán.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La presidenta del D.I.F. y el Coordinador General del D.I.F serán quienes podrán recibir las solicitudes de los apoyos consistentes en sillas de ruedas, bastones, muletas o andaderas.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los apoyos

El programa otorgará un **apoyo** en beneficio de la economía familiar, que va en función de la salud y hasta agotar existencia, consistente en: Sillas de ruedas, bastones, muletas y andaderas















Solo se entregará un apoyo por persona solicitante. El apoyo no aplica para los servidores públicos del Ayuntamiento de primer nivel (Regidores, Directores, Subdirectores o Coordinadores).

3.4.2 Duración de Programa

A partir de la aprobación de las reglas de operación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o financiera que no exceda del ejercicio fiscal 2023.

3.4.4 Requisitos para la entrega de los apoyos:

Para ser beneficiario del programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de apoyo dirigido al C. Jesús Abraham Cano González, Presidente Municipal de Cunduacán y/o a la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Presidenta del DIF Municipal.
- 2. Firmar de recibido el Acta de donación
- 3. Presentar copia fotostática de los documentos señalados en el punto 3.2.1.
- Presentar Certificado médico que corrobore la discapacidad del beneficiario, que incluya la cédula profesional del médico que lo expide.
- 5. Foto en donde se aprecie la discapacidad del beneficiario del programa.

El incentivo será entregado a la persona con discapacidad; y en caso de imposibilidad física para su traslado, se podrá entregar a algún familiar de este, presentando copia de su identificación oficial (INE).





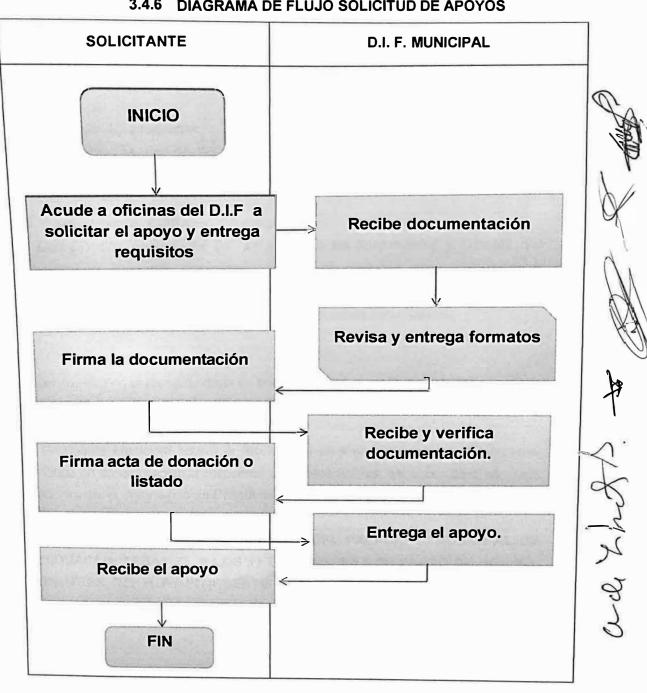








3.4.6 DIAGRAMA DE FLUJO SOLICITUD DE APOYOS







4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la dependencia Municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La Coordinación general del DIF vigilará la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa

La Coordinación general del DIF en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegará acciones para comunicar la implantación del programa con base a las necesidades solicitadas y que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a las personas beneficiarias.

4.4 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la coordinación general del DIF Municipal.

El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa, tomando en consideración la respuesta de los solicitantes, así como de la situación financiera del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.







LOS REGIDORES

C JESUS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS SÍNDICO

C. AIDÉ LUBIA FUENTES GÓMEZ TERCER REGIDOR

C. TANIA MAIRANY CALDERÓN PEREZ CUARTO REGIDOR C. JOSÉ DEL CARMEN JUAREZ HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

A PARICE CONSTITUTO CONST

C. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN DE FECHA 11 ENERO DEL 2023, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

No.-8413





H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

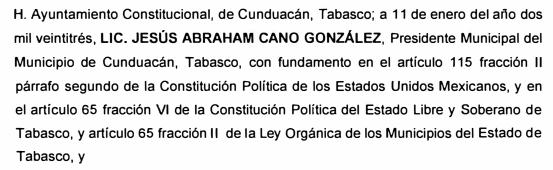
D.I.F MUNICIPAL DE CUNDUACAN

Apoyos sociales a personas con Problemas de la Vista





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS SOCIALES A PERSONAS CON PROBLEMAS DE LA VISTA 2023





- **1** °. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 1 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios en los términos de! as Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes Municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.
- **2º.** De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30,31; 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos; productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones Fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.









ce xh





3º. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, y solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.





4º. Como punto estratégico en esta Administración Municipal de Cunduacán, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del Municipio, razón por la cual el H. Ayuntamiento otorgará apoyo económico con respecto al convenio sobre los costos de los procedimientos con la clínica de la visión, a los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco.



5°. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios de! Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.



oak hy





1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Apoyo a los habitantes del municipio de Cunduacán con enfermedades del aparato visual que ameriten consulta médica y procedimientos quirúrgicos oftalmológicos de catarata y pterigión con descuentos, en base a estudio socioeconómico



2. OBJETIVO

Otorgar intervenciones quirúrgicas de extracción de catarata y/o pterigión de un ojo a personas de escasos recursos económicos

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Habitantes del municipio de Cunduacán, que requieran atención oftalmológica.

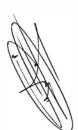
3.2 Población Objetivo

Personas del municipio de Cunduacán que requieran atención quirúrgica del aparato visual: catarata y pterigión.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El programa se otorgará a los habitantes que demuestren ser originarios del municipio de Cunduacán, Tabasco, que presenten solicitud por escrito para recibir el apoyo del programa, dirigido al C. Jesús Abraham Cano González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cunduacán.

Los médicos adscritos al D.I.F. valorarán inicialmente al solicitante, para que, en caso de considerarlo candidato a recibir el apoyo, lo enviarán mediante documento de referencia al médico oftalmólogo de la clínica de la visión para corroborar diagnóstico y tratamiento.





Carha)





3.2.2. Control de envió

Se llevarán a cabo tres formatos para el control de los pacientes

1.- Formato de referencia

El cual contendrá Nombre, edad, localidad, teléfono, numero de convenio, fecha de envió, diagnóstico de envió, clasificación del nivel socioeconómico, nombre, firma del coordinador general del DIF y sello del DIF Municipal.

2.-Diagnóstico del médico oftalmólogo de la clínica de la Visión, tipo de procedimiento quirúrgico que se llevará a cabo y costo de la intervención quirúrgica de acuerdo a nivel socioeconómico del paciente.

3.- Formato de Contra referencia

Elaborado por la clínica de la visión que otorga la atención oftalmológica, indicando el procedimiento quirúrgico realizado, indicaciones médicas para el paciente, firma del médico responsable de la intervención quirúrgica y firma de conformidad del paciente.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La presidenta del D.I.F. y el Coordinador General del D.I.F serán quienes podrán recibir las solicitudes de los apoyos que requieran atención oftalmológica.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los apoyos

El programa otorgará un apoyo en beneficio de la economía familiar, de acuerdo a la valoración que se determine en el estudio socioeconómico.

El costo de las valoraciones preoperatorias, electrocardiograma y exámenes preoperatorios, preferentemente quedaran a cargo de los pacientes.

Para ello, el estudio socioeconómico se clasificará y valorará de la siguiente manera:

A MAN

sug has





Nivel socioeconómico bajo: exento de pago por la intervención quirúrgica.

Nivel socioeconómico medio: se le realizará un descuento del 50 % con respecto a la intervención quirúrgica.

Nivel socioeconómico alto: se le realizará un descuento del 20 % con respecto a la intervención quirúrgica.

El apoyo no aplica para los servidores públicos del Ayuntamiento de primer nivel (regidores, directores, subdirectores y coordinadores).

Asimismo, en caso de que algún paciente desee hacer una aportación voluntaria mayor al porcentaje que le corresponda pagar, se recibirá e integrará a la bolsa del programa para tener una mayor cobertura de beneficiarios.

3.4.2 Duración de Programa.

A partir de la aprobación de las reglas de operación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o financiera que no exceda del ejercicio fiscal 2023

3.4.3 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

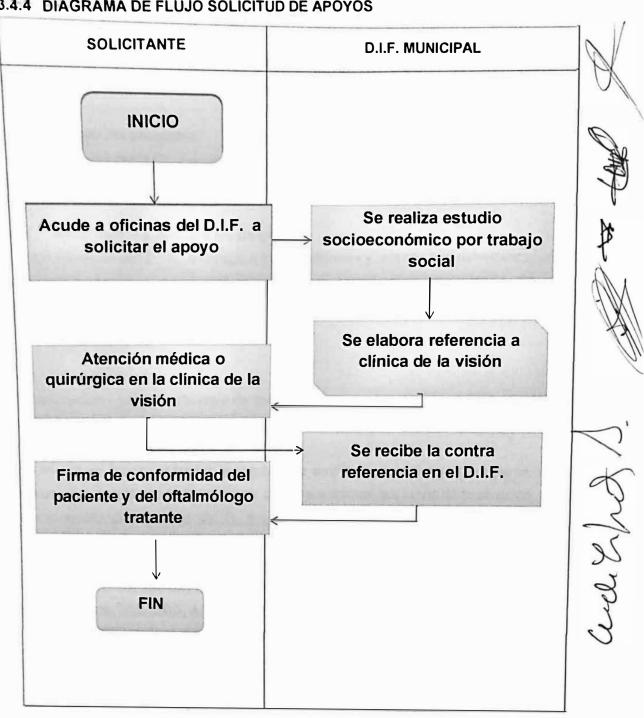
- Presentar solicitud de apoyo dirigido al C. Jesús Abraham Cano González.
 Presidente Municipal de Cunduacán.
- 2. Copias fotostáticas de los siguientes documentos:
 - a) CURP,
 - b) Credencial para votar (INE) o credencial de INAPAM en caso de tener 60 años cumplidos o más
 - c) Comprobante de domicilio, o en su defecto, constancia de residencia emitida por el Delegado Municipal de la localidad en que reside.







3.4.4 DIAGRAMA DE FLUJO SOLICITUD DE APOYOS







4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la dependencia Municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.



4.2 Manejo del programa

La coordinación del D.I.F. coordinará la operación del programa, validación, uso y Difusión de los documentos que sustenten el programa.



4.3 Mecanismos y difusión del programa

La Coordinación del D.I.F., en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegará acciones para comunicar la implantación del programa con base a las necesidades solicitadas y que permitan garantizar el servicio oportuno y eficiente a las personas beneficiarias.



4.4 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Coordinación del D.I.F. Municipal.

El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa, tomando en consideración la respuesta de los solicitantes, así como de la situación financiera y/o presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.







LOS REGIDORES

G. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS SÍNDICO

C. TANIA MAIRANY CALDERÓN PEREZ CUARTO REGIDOR

C. AIDÉ LUBIA FUENTES GÓMEZ TERCER REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN JUAREZ HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR

SECRE TARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 C. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZ

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN DE FECHA 11 ENERO DEL 2023, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. No.-8414



MUNICIPIO DE CUNDUACAN 2021 – 2024



SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SESIÓN DEL COMITÉ No. HACU/CAM/SC-EX-01/2023

EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2023, REUNIDOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO (EN ADELANTE EL COMITÉ), DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ARTÍCULO 1 DE SU REGLAMENTO Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO DÉCIMO PRIMERO CAPITULO 1, ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS C.C. L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE, EL L.C.P. JUAN MOISÉS ARIAS BLÉ, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y VICE-PRESIDENTE, EL LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO Y EL LIC. LUIS RENE ESCOBAR ZARDONI, DIRECTOR DE FINANZAS Y VOCAL.; CON LA FINALIDAD DE TRATAR LOS ASUNTOS CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - PASE DE LISTA

SEGUNDO. - SE PRESENTAN LOS REQUISITOS PARA EL ALTA EN EL PADRON DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PARA SU APROBACION.

TERCERO. - ASUNTOS GENERALES.

CUARTO. - CIERRE Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ PROCEDIO A DESAHOGAR CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO. -SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICANDOSE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CONVOCADOS, POR LO QUE SE DECLARA QUORUM LEGAL.

EL L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, AGRADECE SU PRESENCIA A LOS CONVOCADOS Y EXPONE LOS MOTIVOS POR LO QUE REALIZA LA PRESENTE SESION.



MUNICIPIO DE CUNDUACAN 2021 – 2024



SEGUNDO. - SE PRESENTAN LOS REQUISITOS PARA EL ALTA EN EL PADRON DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PARA SU APROBACION.

PERSONA MORAL

- 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN DIRIGIDA AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
- DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA (ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD).
- 3. ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS.
- 4. PODER GENERAL O ESPECIAL PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO DEL REPRESENTANTE L'EGAL.
- 5. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL (EN CASO DE NO ESTAR A NOMBRE DE L EMPRESA TRAER COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)
- 7. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 8. DECLARACIÓN ANUAL MAS RECIENTE
- DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES EMITIDA DEL (SAT) MAS PROXIMA A LA FECHA DE LA SOLICITUD
- 10. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD O (CURRICULUM DE LA EMPRESA)
- 11. ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O ACTUALIZADO, INCLUIR LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR QUE LO ELABORA.
- 12. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN (32 D POSITIVO)

PERSONA FÍSICA

- 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, DIRIGIDA AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
- 2. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO
- 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.
- 4. COMPROBANTE DE DOMICILIO (EN CASO DE NO ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA TRAER COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO).
- 5. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE
- 6. DECLARACIÓN ANUAL MAS RECIENTE
- DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES EMITIDA DEL (SAT) MAS PROXIMA A LA FECHA DE LA SOLICITUD
- 8. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD O CURRICULUM
- ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O ACTUALIZADO, INCLUIR LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR QUE LO ELABORA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN (32 D).



MUNICIPIO DE CUNDUACAN 2021 – 2024



UNA VEZ EXPUESTOS TODOS LOS PUNTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ACUERDAN Y HACEN COMENTARIOS DE LOS MISMOS Y COINCIDEN QUE SON MUY CLAROS Y QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, Y QUE NOS ESTÁN ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA NUESTRO MUNICIPIO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ACTO SEGUIDO, SOMETEN A VOTACIÓN; LOS CUALES QUEDAN APROBADO POR UNANIMIDAD. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

a) QUE EL PRESENTE ACUERDO SE/SOMETA A CABILDO EN LA PRIMERA SECION DE CABILDO DEL MES DE ENERO DE 2023, DANDO EFECTO RETROACTIVO AL DIA 02 DE ENERO DE 2023.

TERCERO. - EN ESTE PUNTO NO SE TIENEN ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR.

CUARTO. - SE CIERRA LA PRESENTA ACTA A LAS 11:00 HRS., DEL MISMO DIA Y MES DE 2023, DANDOSE POR CONCLUIDA LA SESION EXTRAORDINARIA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A. Alfredo Jesús Vinagre Sabido Presidente L.C.P. Man Moisés Arias Blé Vice-presidente

Lic. Abner Sael Aguilar Escobar Secretario

LIC. Luis Kene Escobar Zardoni Vocal

A STATE OF THE STA

CERTIFICACIÓN NUMERO: HAC/SM/27/01/2023-017

EL SUSCRITO LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICÁRDEZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN
TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:
CERTIFICO
QUE EN EL ACTA DE LA DECIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE SOMETIÓ A APROBACIÓN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -
QUE TEXTUALMENTE MENCIONA LO SIGUIENTE
ORDEN DEL DÍA Ratificación del acuerdo del comité de adquisiciones, con respecto a los requisitos para el registro de proveedores de servicios en el padrón de proveedores del municipio de Cunduacán.
El Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ instruye al Secretario de Actas, el LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICÁRDEZ para que someta a votación del Cabildo, dando como resultado la aprobación por unanimidad, desahogándose así el Punto del orden del día

EXPIDO LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS PARA SUS TRÁMITES CORRESPONDIENTES
25.1.1

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICÁRDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8415

CERTIFICACIÓN NUMERO: HAC/SM/27/01/2023-016

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COSNTITUCIONAL TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LO FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPI TABASCO:	S ARTÍCULOS 78 Y 97 OS DEL ESTADO DE
CERTIFICO	
QUE EN EL ACTA DE LA DECIMA OCTAVA SESION EXTRAC VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITR APROBACION EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -	ES, SE SOMETIO A
QUE TEXTUALMENTE MENCIONA LO SIGUIENTE	
ORDEN DEL DÍA, consistente en la Aprobación de los Talpara el Ejercicio Fiscal 2023, de las diversas áreas Ayuntamiento. TABULADOR CENTRAL CAMIONE CONCEPTO	recaudadoras del H. RA 2023
[20] [25] [10] [25] [25] [25] [25] [25] [25] [25] [25	IMPORTE
SANITARIOS	\$ 5.00
CUOTA POR SALIDA	\$ 5.00
CUOTA POR SALIDA CAMIONETAS	\$ 5.00
CUOTA POR SALIDA	\$ 5.00
CUOTA POR SALIDA CAMIONETAS CAMIONES	\$ 5.00 \$ 5.00
CUOTA POR SALIDA CAMIONETAS CAMIONES CUOTA MENSUAL (ANDEN CAMION VIAJES CANCUN)	\$ 5.00 \$ 5.00 \$ 520.00

Minimo

21

Importe

\$2,179

Maximo

32

Importe

\$3,320

Concepto

Expedición de Títulos de Propiedad

TABULADOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL 2023

UMA= 103.74

CONCEPTO	UMA MIN	IMPORTE	UMA MAX	IMPORTE
SERVICIO POR HECTAREA				
CHAPEO	11.433	\$ 1,186.06	12.472	\$1,293.85
BARBECHO	11.433	\$ 1,186.06	12.472	\$1,293.85
RASTRA	13.511	\$1,401.63	14.55	\$1,509.42
SIEMBRA	8.938	\$ 927.23	10	\$1,037.40
VENTA DE ARBOLES FORESTALES Y MADERA PRECIOSA	0.0624	\$ 6.47		s -
VENTA DE PLANTA DE CACAO PIE FRANCO	0.0624	\$ 6.47		\$ -
VENTA DE ALEVINES		\$ 0.50		\$ -
VENTA DE TILAPIA	0.54	\$ 56.02	0.68	\$ 70.54
				\$ -
SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL				s -
SACRIFICIO DE RES	1.775	\$ 184.14		\$ -

TABULADOR UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) 2023

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)		
TERAPIAS			
C1	\$	20.00	
C2	\$	35.00	
А	\$	45.00	
В	\$	35.00	
c	\$	30.00	
CONSULTAS MEDICAS A POBLACION QUE CARECE DE SERVICIOS MEDICOS POR PARTE DE LA INSTITUCION	\$	40.00	
CONSULTA MEDICAS A POBLACION QUE NO CUENTE CON SERVICIO MEDICO Y SON BENEFICIADOS POR PARTE DE UNA INSTITUCION TALES COMO;IMSS,ISSET,ISSET,ENTRE OTROS	\$	50.00	

PERIODO: 2023	VALOR DE UMA 2023:			103.74
CONCEPTO	GRADO	COSTO	COSTO \$	
128 LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTR	UCCION			
	128A1 CONSTRUCCIONES HABITACIONALES HASTA 60.00 m ²	3	\$	311.22
128A PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA O	128A2 CONSTRUCCIONES HABITACIONALES, POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m²	0.05	\$	5.19
PISO DE CONCRETO, POR METRO CUADRADO.	128A3 CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES HASTA 60.00 m²	6	\$	622.44
	128A4 CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES, POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m ²	0.1	\$	10.37
128B PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	128B1 OTRAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES HASTA 60.00 m²	2	\$	207.48
	128B2 OTRAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES, POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m ²	0.03	\$	3.11
	128B3 OTRAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES, HASTA 60.00 m ²	4	\$	414.96
	128B4 OTRAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES, POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m ²	0.05	\$	5.19
	128C1 HASTA 10.00 METROS LINEALES DE BARDA (ALTURA ≤ 2.5m)	3	\$	311.22
128C PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS,	128C2 POR CADA METRO LINEAL DE BARDA ADICIONAL A 10.00 METROS (ALTURA≤ 2.5 m)	0.1	\$	10.37
RELLENOS O EXCAVACIONES	128C3 HASTA 20.00 METROS CUBICOS DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	3	\$	311.22
	128C4 POR CADA METRO CUBICO ADICIONAL A 20.00 m³ DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS		\$	4.15
	128D1 POR CADA METRO LINEAL DE RED DE FIBRA OPTICA, ELECTRICA O TELECOMUNICACIONES		\$	10.37
SUBTERRANEAS	128D2 POR CADA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES (ALTURA ≥18.00 m)	250	\$	25,935.00
	128E1 DEMOLICIONES HASTA 60.00 m²	3	\$	311.2
128E PERMISOS DE DEMOLICION	128E2 DEMOLICIONES POR CADA M2 ADICIONAL A 60.00 m ²	0.05	\$	5.1

	128F1 APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES HASTA 60.00 m ²	2.5	\$	259.35
CONSTRUCCION	128F2 APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES MAYORES A 60.00 m², POR CADA METRO CUADRADO ADICIONAL	0.1	\$	10.37
	128G1 CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA HABITACIONAL	2	\$	207.48
	128G2 CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA NO HABITACIONAL	5	\$	518.70
128H PERMISO PARA OCUPACION DE LA VI CONSTRUCCION, POR DIA	A PUBLICA CON MATERIAL O DESECHOS DE	2	\$	207.48
RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVIS				ACIONES,
129A FRACCIONAMIENTOS, POR EL AREA TO	TIAL PUK METKU CUADKADU	0.03	>	3.11
129B CONDOMINIOS, POR METRO CUADRAI	DO DEL TERRENO	0.1	\$	10.37
129C LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRA	ADO DEL AREA VENDIBLE	0.1	\$	10.37
129D RELOTIFICACIONES, POR METRO CUAD	PRADO DEL AREA VENDIBLE	0.05	\$	5.19
129E DIVISIONES, POR METRO CUADRADO D	DEL AREA VENDIBLE	0.08	\$	8.30
	129F1 SUBDIVISION DE PREDIO URBANO, DE 90.00 m² HASTA 105.00 m².	5.000	\$	518.70
	129F2 SUBDIVISION DE PREDIO URBANO, POR CADA M2 ADICIONAL A 105.00 m².	0.050	\$	5.19
	129F3 SUBDIVISION DE PREDIO URBANO, MENOR A 90.00 m².	12.000	\$	1,244.88
Α	129F4 SUBDIVISION DE PREDIO RUSTICO, DE 90.00 m² HASTA 105.00 m².	3.000	\$	311.22
129F SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE	129F5 SUBDIVISION DE PREDIO RUSTICO, POR CADA M2 ADICIONAL A 105.00 m ² HASTA 5,000.00 m ²	0.005	\$	0.52
	129F6 SUBDIVISION DE PREDIO RUSTICO,	27.500	\$	2,852.85
	MAYORES A 5,000.00 m ² 129F7 SUBDIVISION DE PREDIO RUSTICO, MENOR A 90.00 m ² .	8.000	\$	829.92
	129F8 SUBDIVISION DE PREDIO RUSTICO POR HERENCIA, DONACION O DESTINADAS A LA PRODUCCION AGRICOLA O GANADERA, POR EL AREA TOTAL	4.000	\$	414.96

	129G1 FUSION DE PREDIOS URBANOS DE		T	,
	105.00 m² HASTA 300.00 m².	6	\$	622.44
	129G2 FUSION DE PREDIOS URBANOS POR		-	
129G FUSION DE PREDIOS URBANOS	CADA M2 ADICIONAL A 300.00 m².	0.002	\$	0.21
	129G3 FUSION DE PREDIOS URBANOS	(Maller)		
	MENORES A 105.00 m ² .	15	\$	1,556.10
	ADOLLA ELICION DE DEFINOS DUSTIGOS DE		Т	
	129H1 FUSION DE PREDIOS RUSTICOS DE	4	\$	414.96
	90.00 m² HASTA 300.00 m².			
	129H2 FUSION DE PREDIOS RUSTICOS POR	0.004		0.40
129H FUSION DE PREDIOS RUSTICOS	CADA M2 ADICIONAL A 300.00 m² HASTA	0.001	\$	0.10
129H FOSION DE PREDIOS ROSTICOS	20,000.00 m².		+	
	129H3 FUSION DE PREDIOS RUSTICOS MAYORES A 20,000.00 m².	23.7	\$	2,458.64
	129H4 FUSION DE PREDIOS RUSTICOS		+	
	MENORES A 90.00 m ² .	10	\$	1,037.40
131 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE			٠.	
131. DE EOS SERVICIOS MORICI ALES DE			_	
131A POR ENTRONQUE DE CAÑOS O AGUA	131A1 ENTRONQUE HABITACIONAL, POR	5	\$	518.70
POTABLE A LA RED DEL SERVICIO	ML.		-	
PUBLICO, POR METRO LINEAL.	131A2 ENTRONQUE NO HABITACIONAL,	8	\$	829.92
	POR ML.		_	
131B RUPTURA DE PAVIMENTO (ASFALTO / CO	ONCRETO) POR METRO CUADRADO	12	\$	1,244.88
	131C1 FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO	-	Т	
	HABITACIONAL POR VIVIENDA	4	\$	414.96
	131C2 FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO			
	COMERCIAL Y DE SERVICIOS HASTA 50.00 m²	25	5	2,593.50
	NAMES OF THE OWNERS OF THE PROPERTY OF THE PRO		\perp	
	131C3 FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO		1	
	COMERCIAL Y DE SERVICIOS, POR CADA M2	0.125	\$	12.97
	EXCEDENTE A 50.00 m ² HASTA 500.00 m ² , POR M2.			
	131C4 FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO		T	
	COMERCIAL Y DE SERVICIOS: ESTACIONES DE		1	
	SERVICIOS, HOTELES, MOTELES, FARMACIAS,	85		8,817.90
	CEDIS, TIENDAS DEPARTAMENTALES,	85	3	0,017.90
	COMERCIALES Y SUPERFICIES MAYORES A		1	
	500.00 m ²		+	
	131C5 FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO	25	1	2 620 00
	INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, HASTA 100.00	35	1 >	3,630.90
	m²		+	
	131C6 FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO	0.44	1	44.4
131C POR EL USO DE SUELO	INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, POR CADA M2 EXCEDENTE A 100.00 m ² HASTA 1,000.00 m ² .	0.11	\$	11.4
			+	
	131C7 FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO		1	
	INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, MAYORES A	135	\$	14,004.90
	1,000.00 m ² . 131C8 FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO		+	
	PARA FRACCIONAMIENTOS, HASTA 1-00-00	100	s	10,374.0
	HAS.		1	
	131C9 FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO			
	PARA FRACCIONAMIENTOS, POR CADA HA.	50	\$	5,187.0
	ADICIONAL DESPUES DE 2-00-00 HAS.		+	
	131C10 FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	20		2 07/1 8/
	PARA SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O	20	3	2,074.8
	RELIGIOSOS 131C11 FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	and the state of	+	
	PARA TELECOMUNICACIONES (POR	50	\$	5,187.0
	LOCALIDAD)			
	131C12 REFRENDO ANUAL DEL USO DE			
	SUFFICE STREET COSTO ACTUAL A 45 DIAS	75%		
	SUELO, 75% DEL COSTO ACTUAL A 15 DIAS	7370	- 1	

	133A1 NUMERO OFICIAL	4	\$	414.96
	133A2 CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	2	\$	
133A ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL	133A3 ALINEAMIENTO HASTA 10.00 METROS LINEALES DE FRENTE	5	\$	518.70
	133A4 ALINEAMIENTO POR CADA METRO EXCEDENTE, DESPUES DE 10.00 METROS	0.5	\$	51.87
	133A5 CERTIFICACION DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	3	\$	311.22
	133B1 CONSTANCIA DE NO AFECTACION CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE HASTA 200.00 m².	4	\$	414.96
133B CONSTANCIA DE NO AFECTACION A TERCEROS	133B2 CONSTANCIA DE NO AFECTACION CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE, POR CADA METRO CUADRADO ADICIONAL A 200.00 m² HASTA 10,000.00 m².	0.005	\$	0.52
	133B3 CONSTANCIA DE NO AFECTACION CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE, PARA SUPERFICIES MAYORES A 10,000.00 m².	53	\$	5,498.22
44-1	133C1 RECTIFICACION DE MENSURAS CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE HASTA 200.00 m².	5	\$	518.70
133C RECTIFICACION DE MENSURAS	133C2 RECTIFICACION DE MENSURAS CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE, POR CADA METRO CUADRADO ADICIONAL A 200.00 m² HASTA 50,000.00 m².	0.002	\$	0.23
	133C3 RECTIFICACION DE MENSURAS CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE, PARA MAS DE 5-00-00 HAS.	120	\$	12,448.80
133D CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD		4	\$	414.96
	133E1 CAMBIO DE REGIMEN HASTA 200.00 m²	20	S	2,074.80
133E CAMBIO DE REGIMEN	133E2 CAMBIO DE REGIMEN POR CADA M2 ADICIONAL A 200.00 m² HASTA 30,000.00 m²	0.0035	\$	0.3
	133E3 CAMBIO DE REGIMEN MAYORES A 30,000.00 m².	125	\$	12,967.50
ART. 115, FRACCION IV, PARRAFO 6, CPEUM	115A1 EXCENTOS DE PAGO, BIENES INMUEBLES PUBLICOS	0		
ART. 125 CUANDO SE TRATE DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL O POPULAR, EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, SE PAGARA EL 25º	125A1. DESCUENTO PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	0.25		
TRATANDOSE DE LAS PRIMERAS Y EL 50%, DE LAS SEGUNDAS, DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 128, 129 Y 131 DE ESTE TITULO.	125A2 DESCUENTO PARA VIVIENDAS DE	0.5		
	ES QUE PAGUEN LOS PARTICULARES A TITULO EN BIENES DEL MUNICIPIO Y POR SERVICIOS			
	OR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y IPALES, ASI COMO LAS INFRACCIONES QUE			

TABULADOR DE UNIDAD DEPORTIVA

	UMA	103.74
CONCEPTO	CANTIDAD DE UMA	IMPORTE
CUOTA DE LA ALBERCA		
POR VISITA	0.2410	\$ 25.00
INSCRIPCION	1.68690	\$ 175.00
MENSUALIDAD	1.68690	\$ 175.00
DISCIPLINA ZUMBA		
INSCRIPCION	1.1567	\$ 120.00
MENSUALIDAD	1.1567	\$ 120.00
DISCIPLINA KUNG FU		
INSCRIPCION	1.1567	\$ 120.00
MENSUALIDAD	1.1567	\$ 120.00
GIMNASIO MUNICIPAL		
POR VISITA	0.2410	\$ 25.00
INSCRIPCION	1.6387	\$ 170.00
MENSUALIDAD	2.0243	\$ 210.00
вох		
INSCRIPCION	1.1085	\$ 115.00
MENSUALIDAD	0.8194	\$ 85.00

TABULADOR DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2023

	UMA	103.74
CONCEPTO	CANTIDAD DE UMA	MONTO
CONSTANCIA DE UNION LIBRE	1.157	\$ 120.03
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1.157	\$ 120.03
CONSTANCIA DE INGRESOS	1.157	\$ 120.03
CONSTANCIA DE IDENTIDAD TESTIMONIAL	1.74	\$ 180.51
CARTA DE RESIDENCIA (EMPRESAS)	1.9569	\$ 203.01
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1.157	\$ 120.03
CONSTANCIA DE ORIGEN	3.453	\$ 358.21
MANIFESTACION DE FIERROS	2.91206	\$ 302.10

TABULADOR CENDI 2023

				UMA:	\$103.74
CONCEPTO	CANTIDAD DE UMA	I	MPORTE		
INSCRIPCION	5.2053	\$	540.00		
MENSUALIDAD	6.6512	s	690.00		

TABULADOR DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO 2023

APLICANDO SOBRE EL VALOR FISCAL DE CA UNA TASA ANUAL CONFORME A LOS VALORES:			UMA	103.74
VALOR FISCAL DEL PREDIO				
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	
0.00	10,000.00	0.00	0.70	
10,001.00	30,000.00	70.00	0.80	
30,001.00	50,000.00	230.00	0.90	
50,001.00	70,000.00	410.00	1.00	
70,001.00	EN ADELANTE	610.00	1.10	
CONCEPTO	UMA	IMPORTE		
CERTIFICACION DE CONSTANCIA DIVERSAS DE CATASTRO	2	\$ 207.48		
EXPEDICION Y CERTIFICACION VALOR CATASTRAL	4	\$ 414.96		
CONSTANCIAS	2	\$ 207.48		
CONSULTA DE INFORMACION (BUSQUEDA EN ARCHIVOS)	2	\$ 207.48		
CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL	2	\$ 207.48		
REGISTRO DE ESCRITURA PUBLICA	2%	SOBRE TRASLA	ADO DE DOMIN	0
REGISTRO DE ESCRITURA PRIVADA	2%	SOBRE TRASLA	ADO DE DOMINI	0

TABULADOR DEL REGISTRO CIVIL 2023

	UMA	103.74
CONCEPTO		IMPORTE
ARTICULO 130 EL OTORGAMIENTO DE CONCECIONES Y CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOTES Y BOVEDAS DE PANTEONES Y GUARDA RESTOS, DEBERAN SOLICITARSE Y OBTENERSE EN LOS TERMINOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE Y CAUSARA LOS SIGUIENTES		
.DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGUITUD POR UNO DE ANCHO, PAGARAN:		
A) EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE 10 20 UMA	10.00	\$ 1,037.40
	20.00	\$ 2,074.80
B) EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE 5 A 10 UMA	5.00	\$ 518.70
	10.00	\$ 1,037.40
POR REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD, PAGARAN:	5.00	\$ 518.70
ARTICULO 132 POR LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES, SE PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS EN LA DIRECCION DE FINANZAS O TESORERIA MUNICIPAL:	4.00	\$ 414.96
CAPITULO VII DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES		
ARTICULO 133 LAS PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS COLECTIVAS QUE LLEVEN A ACABO LOS ACTOS ENUMERADOS EN ESTE ARTICULO, PAGARAN ESTE SERVICIO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:		
INSCRPCION DE DIVORCIO POR SENTENCIA	5.00	\$ 518.70
I BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES:	2.00	\$ 207.48
II. CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS:	3.00	\$ 311.22
A) POR CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	3.00	\$ 311.22
B) CERTIFICACION DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2.00	\$ 207.48
C) POR CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	1.00	\$ 103.74
D) POR CERTIFICACCION DE ACTA DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS, EN CADA CASO SE PAGARÁ:	2.00	\$ 207.48

E) POR CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO:	5.00	\$ 518.70
F) POR CERTIFICACION DE TIPO DE PREDIO	8.00	\$ 829.92
NO CAUSARA DERECHOS, LAS COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN POR MANDATO JUDICIAL O EN LOS QUE SE ESTE INTERESADO EL MUNICIPIO, EL ESTADO O LA FEDERACION. LAS COPIAS DE ACTAS REGISTRADAS, DEBERAN CONTENER LA ANOTACION DE QUE FUERON CUBIERTOS LOS DERECHOS CORRESPPONDIENTES A LA EXPEDICION DE BUSQUEDA, II. ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL:		
A)POR CADA ACTO DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGANCION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	10.00	\$ 1,037.40
B)POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL.	1.00	\$ 103.74
C) POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACION, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRADA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES:	5.00	\$ 518.70
D) POR CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES:	30.00	\$ 3,112.20
E) POR CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50.00	\$ 5,187.00
F) POR CELEBRACION DE MATRIMONO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES	4.00	\$ 414.96
G) POR CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS:	10.00	\$ 1,037.40
H) POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50.00	\$ 5,187.00
I) POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	60.00	\$ 6,224.40
CUANDO LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL DEBAN VERIFICARSE FUERA DE LA POBLACION EN QUE RESIDA LA OFICINA, ADEMAS DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS SEÑALADAS, COBRARA LA DIRECCION DE FINANZAS O TESORERIA MUNICIPAL UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE A 0.4 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD MEDIDA Y ACTUALIZACION POR KILOMETRO DE DISTANCIA.		
LA DIRECCION DE FINANZAS O TESORERIA MUNICIPAL MANDARA A IMPRIMIR LAS FORMAS ESPECIALES DE SOLICITUD DE MATRIMONIO, QUE SERAN LLENADAS GRATUITAMENTE POR LOS EMPLEADOS DEL REGISTRO CIVIL.		
POR REGISTRO EXTEMPORANEO DE LAS PERSONAS, CONFORME AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, PAGARAN UN DERECHO POR UN MONTO EQUIVALENTE A 5 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA.	5	518.7
QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS OFICIALES Y EMPLEADOS DEL REGISTRO CIVIL, EFECTUAR COBROS DE DERECHOS, PUES ESTOS SE DEBERAN CUBRIR EN LA DIRECCION DE FINANZAS O TESORERIA MUNICIPAL.		

TABULADOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION AMBIENTAL 2023

			UMA	103.74
CONCEPTOS	TABLAS	UMA	MONTO	
COLOCACION DE TARIMAS				
TARIMA CHICA	4	0.592	\$ 245.66	
POR CADA TABLA ADICIONAL	1	0.592	\$ 61.41	
TARIMA GRANDE	30	0.592	\$ 1,842.42	
POR CADA MANPARA	1	0.592	\$ 61.41	
TOLDOS 4*6	1	2.367	\$ 245.55	

CONCEPTOS	UMA (103.74)			
	MINIMO	MONTO	MAXIMO	MONTO
POR OPINION TECNICA DE OBRAS DE COMPETENCIA ESTATAL Y FEDERAL QUE SE REALICEN EL TERRITORIO MUNICIPAL.	80.00	\$ 8,299.20	200.00	\$ 20,748.00
PAGO DE DERECHOS POR INGRESO DE ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	30.00	\$ 3,112.20	120.00	\$ 12,448.80
PAGO DE DERECHOS POR INGRESO DE ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL. (MODALIDAD MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL).	50.00	\$ 5,187.00	150.00	\$ 15,561.00
PAGO DE DERECHO POR EVALUACION DE DAÑO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL	50.00	\$ 5,187.00	150.00	\$ 15,561.00
AUTORIZACION PARA EL REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.	260.00	\$26,972.40		
POR AUTORIZACION COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE GUIAS PARA OBTENER LAS CONSTANCIAS DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE.		\$24,897.60		
CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTI (PAGO ANUAL).	60.00	\$ 6,224.40		

CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (CADA 02 AÑOS)	30.00	\$ 3,112.20		
AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	5.00	\$ 518.70	15.00	\$ 1,556.10
AUTORIZACIONDE ARRIBO DE ARBOLES EN LA VIA PUBLICA	5.00	\$ 518.70	15.00	\$ 1,556.10
AUTORIZACIONDE ARRIBO DE ARBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA	4.00	\$ 414.96	15.00	\$ 1,556.10
AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE ESPECIES MADERABLES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	4.00	\$ 414.96	15.00	\$ 1,556.10
PAGO POR CADA DIA QUE PERMANEZCAN EL O LOS ANIMALES EN DECOMISO (POR DIA)	1.00	\$ 103.74		
CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE EMISIONES A LA ATMOSFERA, ESTABLECIEMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS DE FUENTES (FIJAS SEMIFIJAS)	20.00	\$ 2,074.80	40.00	\$ 4,149.60
CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO DE EMISIONES A LA ATMOSFERA. ESTABLECIEMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS DEFUENTES FIJAS Y MOVILES.	20.00	\$ 2,074.80	60.00	\$ 6,224.40
SERVICIO DE RECOLECCION, TRASFERENCIA Y DISPOSICION FINAL DE RSU. KILOGRAMOS /MES				
RECOLECCIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOCISION FINAL DE RESIDUOS LIQUIDOS (SUCCION)				
MENOR O IGUAL A 830 KG	20.00	\$ 2,074.80	50.00	\$ 5,187.0
MENOR O IGUAL A 400KG	13.00	\$ 1,348.62	19.00	\$ 1,971.00
MENOR O IGUAL A 200 KG	10.00	\$ 1,037.40	12.00	\$ 1,244.8
MENOR O IGUAL A 100 KG	5.00	\$ 518.70	9.00	\$ 933.6
MENOR A 50 KG Y MENOR O IGUAL A 100 KG	1.00	\$ 103.74	4.00	\$ 414.9
MAYOR A 830 Y MENOR O IGUAL A 990 KG	60.00	\$ 6,224.40		
POR CADA 1000 KG	70.00	\$ 7,261.80		

POR EL SERVICIO DE RECOLECION DE RESIDUOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD DE VOLANTEO.				
DE 401 O MAYOR A 800 VOLANTES	20.00	\$ 2,074.80	50.00	\$ 5,187.00
DE 201 O IGUAL A 400 VOLANTE	13.00	\$ 1,348.62	19.00	\$ 1,971.06
MENOR O IGUAL A 200 VOLANTES	10.00	\$ 1,037.40	12.00	\$ 1,244.88
ALTA COMO GENERADOR/AÑO. ALTA COMO GENERADOR SOLIDOS URBANOS	15.00	\$ 1,556.10	30.00	\$ 3,112.20
CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE FUENTES FIJAS, SEMIFIJAS Y MOVILES. PARA LA EMISION DE MENSAJES DE INTERES PUBLICO, BIENESTAR SOCIAL O DE PROMOCION COMERCIAL, MEDIANTE EL USO DE APARATOS AMPLIFICADORES DE SONIDO Y OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDO EN LA VIA PÚBLICA O EN EL AMBIENTE DE LA COMUNIDAD	20.00	\$2,074.80	40.00	\$ 4,149.60

TABULADOR PARA LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL 2023

		UMA	103.74
CONCEPTO	GRADO	UMA	PRECIO
LOS COSTOS SERAN DE ACUERDO A LA SUPERFICIE CONSTRUIDA			
1 ANALISIS DE RIESGOS (DERIVADO DE LA INSPECCIÓN)		
HASTA 50.00 MTS2	BAJO	50.00	\$ 5,187.00
DE 50.01M2HASTA 100.00M2	MEDIANO	100.00	\$ 10,374.00
DE 100.01M2 HASTA 500.00M2	ALTO	150.00	\$ 15,561.00
DE 500.01 M2 HASTA 2500.00M2	ALTO	250.00	\$ 25,935.00
DE 2500.01 M2 HASTA 5000.00 M2	ALTO	400.00	\$ 41,496.0
POR CADA M2 ADICIONAL MAYOR A 5000.M2	ALTO	0.080	\$ 8.3

HASTA 50.00 MTS2		10.00	\$	1,037.40
DE 50.01M2 HASTA 100.00M2		20.00	\$	2,074.80
DE 100.01M2 HASTA 500.00M2		30.00	\$	3,112.20
DE 500.01 M2 HASTA 2500.00M2		50.00	\$	5,187.00
DE 2500.01 M2 HASTA 5000.00 M2		80.00	\$	8,299.20
DE 5000.M2 EN ADELANTE		100.00	\$	10,374.00
3 CONSTANCIA DE ZONA DE RIESGO				
HASTA 50.00 MTS2		5.00	\$	518.70
DE 50.01M2 HASTA 100.00M2		10.00	\$	1,037.40
DE 100.01M2 HASTA 500.00M2		15.00	\$	1,556.10
DE 500.01 M2 HASTA 2500.00M2		18.00	\$	1,867.32
DE 2500.01 M2 HASTA 5000.00 M2		20.00	\$	2,074.80
DE 5000.M2 EN ADELANTE		50.00	\$	5,187.00
4 ACREDITACION DE CONSULTORES E INSTRUCCTORES INDE	PENDIENT	S (PERSON	AS FIS	ICAS)
A REGISTRO POR C/CURSO IMPARTIDO POR EL INSTRUCTOR		25.00	\$	2,593.50
B CONSULTOR		100.00	\$ -	10,374.00
5 ACREDITACION DE EMPRESAS CAPACITADORAS, DE CONS VULNERABILIDAD	ULTORIA Y	ESTUDIO D	E RIES	GOS DE
A REGISTRO POR C/CURSO A IMPARTIR P/PARTE DE EMPRESA CAPA	ACIT	30.00	\$	3,112.20
B EMPRESA DE CONSULTORIA Y ESTUDIO DE RIESGO VULNERABILID	150.00	\$	15,561.00	
6 EXPEDICION DE DICTAMENES DE RIESGO				
AHASTA 50.00 MTS2	BAJO	5.00	\$	518.70
	MEDIO	50.00	\$	5,187.00
	ALTO	100.00	\$	10,374.00

BDE 50.01 MTS2 HASTA 100.00 MTS2	BAJO	10.00	\$	1,037.40
	MEDIO	100.00	\$	10,374.00
	ALTO	200.00	\$	20,748.00
CDE 100.01 MTS2 HASTA 500.00 MTS2	BAJO	20.00	\$	2,074.80
	MEDIO	200.00	\$	20,748.00
	ALTO	300.00	\$	31,122.00
DDE 500.01 MTS2 HASTA 2500.00 MTS2	BAJO	40.00	\$	4,149.60
	MEDIO	160.00	\$	16,598.40
	ALTO	320.00	\$	33,196.80
E DE 2500.01 MTS2 HASTA 5000.00 MTS2	BAJO	80.00	\$	8,299.20
	MEDIO	320.00	\$	33,196.80
	ALTO	640.00	\$	66,393.60
F,- POR CADA MTS2 QUE EXCEDA LOS 5000.00	BAJO	0.020	\$	2.07
	WEDIO	0.050	\$	5.19
	ALTO	0.10	\$	10.37
7 INSPECCION Y DETERMINACION DEL GRADO DE R	RIESGO A ESTABLEC	IEMIENTOS	Y/0 E	MPRESAS
AHASTA 50.00 MTS2	BAJO	5.00	\$	518.70
	WEDIO	7.00	\$	726.18
	ALTO	8.00	\$	829.92

			100	
BDE 50.01 MTS2 HASTA 100.00 MTS2	BAJO	10.00	\$	1,037.40
	MEDIO	13.00	\$	1,348.62
	ALTO	15.00	\$	1,556.10
DE 100.01 MTS2 HASTA 500.00 MTS2	BAJO	18.00	\$	1,867.32
1. 51 100.01 MI32 MAJIR 300.00 MI32	MEDIO	23.00	\$	2,386.02
	ALTO	27.00	\$	2,800.98
DDE 500.01 MTS2 HASTA 2500.00 MTS2	BAJO	33.00	\$	3,423.42
	MEDIO	42.00	\$	4,357.08
	ALTO	50.00	\$	5,187.00
E DE 2500.01 MTS2 HASTA 5000.00 MTS2	BAJO	60.00	\$	6,224.40
	MEDIO	75.00	\$	7,780.50
	ALTO	90.00	\$	9,336.60
F POR CADA MTS2 QUE EXCEDA LOS 5000.00	BAJO	0.002	\$	0.21
	MEDIO	0.003	\$	0.31
	ALTO	0.004	\$	0.41
8 EXPEDICION DE CONSTANCIA DE NORMATIVIDA	D EN MATERIA DE P	ROTECCION	CIVIL	
HASTA 50.00 MTS2		5.00	\$	518.70
DE 50.01 MTS2 HASTA 100.00 MTS2		10.00	\$	1,037.40
DE 100.01 MTS2 HASTA 500.00 MTS2		20.00	\$	2,074.80
DE 500.01 MTS2 HASTA 2500.00 MTS2		30.00	\$	3,112.20
DE 2500.01 MTS2 HASTA 5000.00 MTS2		40.00	\$	4,149.60
POR CADA MTS2 QUE EXCEDA LOS 5000.00		0.030	\$	3.11

TABULADOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO 2023

					UMA=	103.74
		MINIMO			MAXIMO	
INFRACCIÓN	UMA	IMPORTE MINIMO	50%	UMA	IMPORTE MAXIMO	50%
A CONDUCTOR QUE NO RESPETE LOS SEÑALAMIENTOS O INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO	10.00	\$ 1,037.40	\$ 518.70	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10
AL CONDUCTOR QUE CIRCULA Y SALPIQUE O PROYECTE AGUA U OTROS MATERIALES A LOS TRANSEUNTES EN LA VIA PUBLICA DE MANERA INTENCIONAL	20.00	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10
AL CONDUCTOR QUE DA VUELTA EN "U"	15.00	\$ 1,556.10	\$ 778.05	25	\$ 2,593.50	\$ 1,296.75
AL CONDUCTOR QUE NO EXTREME PRECAUCIONES AL ASCENDER O DESCENDER PERSONAS DE OTROS VEHICULOS	10.00	\$ 1,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05
A CONDUCTOR QUE NO SE DETENGA ANTE LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO	15.00	\$ 1,556.10	\$ 778.05	45	\$ 4,668.30	\$ 2,334.15
AL CONDUCTOR QUE NO UTILICE EL CINTURON DE SEGURIDAD	15.00	\$ 1,556.10	\$ 778.05	25	\$ 2,593.50	\$ 1,296.75
AL PASAJERO QUE NO UTILICE EL CINTURON DE SEGURIDAD EN LOS VEHICULOS	10.00	\$ 1,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05
ASCENSO Y DESCENSO FUERA DE PARADA AUTORIZADA PARA EL SERVICIO PUBLICO	20.00	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10
CIRCULAR CON ESCAPE ROTO	10.00	\$ 1,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
CIRCULAR CON EXCESO DE RUIDO(AUDIO)	10.00	\$ 1,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
CIRCULAR CON PARABRISAS ROTO, SIN ESPEJOS LATERARLES O RETROVISOR	5.00	\$ 518.70	\$ 259.35	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70
CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	10.00	\$ 1,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05
CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS	45.00	\$ 4,668.30	\$ 2,334.15	55	\$ 5,705.70	\$ 2,852.85

CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	25.00	\$ 2,	593.50	\$ 1,296.75	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10
CIRCULAR EN CARRIL CONTRA FLUJO	10.00	\$ 1,	037.40	\$ 518.70	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10
CIRCULAR EN REVERSA SIN NECESIDAD	10.00	\$ 1,	037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
CIRCULAR EN REVERSA SIN PRECAUCION	10.00	\$ 1,	037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
CIRCULAR EN SENTIDO CONTARIO	20.00	\$ 2,	074.80	\$ 1,037.40	25	\$ 2,593.50	\$ 1,296.75
CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA	20.00	\$ 2,	074.80	\$ 1,037.40	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10
CIRCULAR EN ZONA RESTRINGIDA	20.00	\$ 2,	074.80	\$ 1,037.40	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10
CIRCULAR REMOLQUES SIN PLACAS	5.00	\$	518.70	\$ 259.35	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70
CIRCULAR SOBRE LA BANQUETA	10.00	\$ 1,	,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05
CIRCULAR SOBRE LAS BOLLAS	5.00	s	518.70	\$ 259.35	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70
CONDUCIR CON CRISTALES POLARIZADOS	25.00	\$ 2	,593.50	\$ 1,296.75	35	\$ 3,630.90	\$ 1,815.45
CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA	10.00	\$ 1	,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05
CONDUCIR EN SENTIDO CONTARIO	15.00	\$ 1	,556.10	\$ 778.05	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
CONDUCIR SIN LUCES	15.00	\$ 1	,556.10	\$ 778.05	25	\$ 2,593.50	\$ 1,296.75
CONDUCIR SIN PLACAS O TARJETA DE CIRCULACION	10.00	\$ 1	,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
CONDUCIR SIN TENER LICENCIA	15.00	\$ 1	,556.10	\$ 778.05	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40

CONDUCTOR QUE TRANSPORTE NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS COMO COPILOTO	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	20	\$	2,074.80	\$ 1,037.40
CONDUCTOR Y/O PASAJEROS QUE TIREN BASURA EN LA VIA PUBLICA	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	15	\$	1,556.10	\$ 778.05
DARSE A LA FUGA DESPUES DEL ACCIDENTE	50.00	\$ 5,187.00	\$	2,593.50	60	\$	6,224.40	\$ 3,112.20
EFECTUAR COMPETENCIAS EN LA VIA PUBLICA	60.00	\$ 6,224.40	\$	3,112.20	60	s	6,224.40	\$ 3,112.20
EL CONDUCTOR QUE LLEVE ENTRE SU CUERPO Y VOLANTE PERSONAS, ANIMALES U OBJETOS	20.00	\$ 2,074.80	\$	1,037.40	35	\$	3,630.90	\$ 1,815.45
EL CONDUCTOR QUE SE NIEGUE A MOSTRAR LOS DOCUMENTOS AL AGENTE DE TRANSITO	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	20	\$	2,074.80	\$ 1,037.40
EL CONDUCTOR QUE UTILICE EL CELULAR O CUALQUIER OTRO EQUIPO DE COMUNICACIÓN AL CONDUCIR	15.00	\$ 1,556.10	\$	778.05	25	\$	2,593.50	\$ 1,296.75
EL MENOR DE EDAD QUE CONDUZCA SIN PEERMISO O EN SU CASO TENERLO VENCIDO	20.00	\$ 2,074.80	\$	1,037.40	30	\$	3,112.20	\$ 1,556.10
ESTACIONARSE A MENOS DE 5 METROS DE UNA ESQUINA	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	15	\$	1,556.10	\$ 778.05
ESTACIONARSE EN CAJA DE PARADA DEL SERVICIO PUBLICO	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	15	\$	1,556.10	\$ 778.05
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	30	\$	3,112.20	\$ 1,556.10
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA INTERRUMPIENDO LA CIRCULACION	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	30	\$	3,112.20	\$ 1,556.10
ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	15	\$	1,556.10	\$ 778.0
ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTARIO	15.00	\$ 1,556.10	\$	778.05	20	\$	2,074.80	\$ 1,037.40
ESTACIONARSE EN ZONAS PEATONALES	8.00	\$ 829.92	\$	414.96	15	\$	1,556.10	\$ 778.05
ESTACIONARSE FRENTE A RAMPAS DE DISCAPACITADOS	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	20	\$	2,074.80	\$ 1,037.40
ESTACIONARSE FRENTE A UNA ENTRADA Y/O SALIDA DE ESTACIONAMIENTO O SALIDAS DE EMERGENCIA	10.00	\$ 1,037.40	\$	518.70	15	\$	1,556.10	\$ 778.0
EXCESO DE DIMENSIONES	15	\$ 1,556.10	5	778.05	40	\$	4,149.60	\$ 2,074.80

PRESENTAR PRIMER GRADO DE EBRIEDAD	55	\$ 5,705.70	\$ 2,852.85	64	\$ 6,639.36	\$ 3,319.68
POR TRANSPORTAR PASAJEROS EN LUGARES DESTINADOS PARA LAS CARGAS	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.0
POR LUCES EXCESIVAS	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
POR INFERIR EN LAS LABORES DE LOS AGENTES DE TRANSITO	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	5	\$ 518.70	\$ 259.35	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70
OBSTRUCION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	5	\$ 518.70	\$ 259.35	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70
NO CONSERVAR LA DISTANCIA PRUDENTE DEL VEHICULO QUE VA ENFRENTE	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
INTERRUMPIR LA CIRCULACION A VEHICULOS DE EMERGENCIA	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05
HACE MAL USO DEL CLAXON	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
FALTA DEL CASCO PROTECTOR DEL CONDUCTOR O PASAJERO DE MOTOCICLETA	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05	25	\$ 2,593.50	\$ 1,296.75
FALTA DE FRENO	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40	25	\$ 2,593.50	\$ 1,296.75
FALTA DE PRECAUCIÓN O PROVOCAR ACCIDENTE	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10
FALTA DE LONAS	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40
FALTA DE LODERAS	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05
FALTA DE ELEMENTOS REFLEJANTES VISIBLES EN LA MOTOCICLETA	5	\$ 518.70	\$ 259.35	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70
ALTA DE ABANDERAMIENTO	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10	40	\$ 4,149.60	\$ 2,074.80
EXCESO DE VELOCIDAD	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05
XCESO DE OCUPANTES A LA CAPACIDAD	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.80	\$ 1,037.40

PRESENTAR SEGUNDO GRADO DE EBRIEDAD	70	\$ 7,261.80	\$ 3,630.90	69	\$ 7,158.0)6	\$ 3,579.03
PRESENTAR TERCER GRADO DE EBRIEDAD	80	\$ 8,299.20	\$ 4,149.60	110	\$ 11,411.4	10	\$ 5,705.70
REMOLCAR VEHICULO CON UNIDADES	15	\$ 1,556.10	\$ 778.05	25	\$ 2,593.	0	\$ 1,296.75
RETIRAR DE LA CIRCULACION TODOS AQUELLOS VEHICULOS QUE NO SATISFAGAN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD	10	\$ 1,037.40	\$ 518.70	20	\$ 2,074.8	80	\$ 1,037.40
VEHICULO ABANDONADO	5	\$ 518.70	\$ 259.35	10	\$ 1,037.4	10	\$ 518.70
VEHICULO QUE RALICE EMANACION DE HUMO EN EXCESO	30	\$ 3,112.20	\$ 1,556.10	40	\$ 4,149.0	50	\$ 2,074.80
VEHICULO QUE REBASE POR LA DERECHA	35	\$ 3,630.90	\$ 1,815.45	45	\$ 4,668.5	10	\$ 2,334.15
VEHICULOS DE CARGA QUE CIRCULEN FUERA DE HORARIO	25	\$ 2,593.50	\$ 1,296.75	45	\$ 4,668.3	10	\$ 2,334.15

TABULADOR DE CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTOS 2022-2024

	Reglamento	U	UMA				
No.	o. Giro Comercial	Minimo	Importe	Maximo	Importe		
1	Abarrotes Menudeo	58	\$6,017	75	\$7,781		
2	Abarrotes Menudeo Mayoreo	125	\$12,968	170	\$17,636		
3	Abarrotes (Bodega)	125	\$12,968	162	\$16,806		
4	Agencia de seguros	28	\$2,905	95	\$9,855		
5	Agencia de seguridad	28	\$2,905	83	\$8,610		
6	Agencia de viajes	25	\$2,594	59	\$6,121		
7	Aire Acondicionado (Reparación)	25	\$2,594	50	\$5,187		
8	Arrendamientos varios	25	\$2,594	95	\$9,855		
9	Autofinancieras	62	\$6,432	89	\$9,233		
10	Articulos y productos agricolas	31	\$3,216	70	\$7,262		
11	Alimento forraje para animales	31	\$3,216	59	\$6,121		
12	Alquiler mobiliario para eventos	55	\$5,706	101	\$10,478		

	West of the control o				
13	Alquiler de ropa	13	\$1,349	27	\$2,801
14	Aparatos ortopédicos	19	\$1,971	68	\$7,054
15	Articulos de limpieza pequeño	13	\$1,349	15	\$1,556
16	Articulos de limpieza mayoreo	38	\$3,942	64	\$6,639
17	Articulos de limpieza fabrica	622	\$64,526	625	\$64,838
18	Articulos de plastico pequeño	19	\$1,971	21	\$2,179
19	Articulos de plastico mayoreo	65	\$6,743	118	\$12,241
20	Articulos de plastico fabrica	625	\$64,838	640	\$66,394
21	Articulos deportivos	25	\$2,594	28	\$2,905
22	Articulos Fotográficos	19	\$1,971	21	\$2,179
23	Articulos fotográficos y línea blanca (Locales)	38	\$3,942	40	\$4,150
24	Articulos para bebe	13	\$1,349	15	\$1,556
25	Articulos para cocina	19	\$1,971	57	\$5,913
26	Articulos para fiesta	19	\$1,971	21	\$2,179
27	Articulos fiesta mayoreo	38	\$3,942	40	\$4,150
28	Articulos religiosos	13	\$1,349	39	\$4,046
29	Articulos para comunicación	25	\$2,594	65	\$6,743
30	Asadero de pollo	45	\$4,668	83	\$8,610
31	Bancos	500	\$51,870	500	\$51,870
32	Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros	45	\$4,668	80	\$8,299
33	Billares	25	\$2,594	28	\$2,905
34	Bisuteria pequeño	19	\$1,971	21	\$2,179
35	Bisuteria mayoreo y medio mayoreo	38	\$3,942	40	\$4,150
36	Blancos	40	\$4,150	60	\$6,224
37	Bordados y costuras	19	\$1,971	21	\$2,179
38	Botanas y frituras	13	\$1,349	25	\$2,594
39	Botanas y frituras mayoreo	62	\$6,432	65	\$6,743
40	Cafeterias	60	\$6,224	118	\$12,24

41	Caja de ahorro	60	\$6,224	100	\$10,374
42	Carnicerias distribuidores	103	\$10,685	125	\$12,968
43	Carniceria	38	\$3,942	50	\$5,187
44	Carpinteria	30	\$3,112	85	\$8,818
45	Casa de cambio	62	\$6,432	65	\$6,743
46	Casa de empeño	200	\$20,748	306	\$31,744
47	Casetas telefónicas	38	\$3,942	40	\$4,150
48	Centro de copiado	25	\$2,594	52	\$5,394
49	Centro de capacitación	19	\$1,971	21	\$2,179
50	CEDIS	1000	\$103,740	1500	\$155,610
51	Centro de videojuegos	25	\$2,594	28	\$2,905
52	Cerrajería	13	\$1,349	15	\$1,556
53	Chatarrera	100	\$10,374	180	\$18,673
54	Chicharroneria	13	\$1,349	15	\$1,556
55	Chocolateras pequeños	13	\$1,349	15	\$1,556
56	Chocolateras fabricas	62	\$6,432	65	\$6,743
57	Churreria	13	\$1,349	15	\$1,556
58	Cibercafé	19	\$1,971	33	\$3,423
59	Clínicas	110	\$11,411	200	\$20,748
60	Cocinas integrales	25	\$2,594	64	\$6,639
61	Compra de oro y plata	125	\$12,968	127	\$13,175
62	Constructoras y empresas de servicios petroleros	450	\$46,683	800	\$82,992
63	Colchones	38	\$3,942	40	\$4,150
64	Cocina económica	19	\$1,971	40	\$4,150
65	Cockteleria	19	\$1,971	68	\$7,054
66	Consultorio especialidades medicas	55	\$5,706	128	\$13,279
67	Contratista oficina	125	\$12,968	200	\$20,748
68	Cremería	13	\$1,349	15	\$1,556
69	Cremería mayoreo	38	\$3,942	40	\$4,150
70	Depósito y comercio de refrescos pequeño	50	\$5,187	100	\$10,374

71	Depósito y comercio de refrescos mayoreo	62	\$6,432	100	\$10,374
72	Despacho, consultorias profesionales	25	\$2,594	50	\$5,187
73	Dentistas técnicos dentales	50	\$5,187	97	\$10,063
74	Disfraces	13	\$1,349	15	\$1,556
75	Dulceria pequeño	50	\$5,187	90	\$9,337
76	Dulceria mayoreo	70	\$7,262	110	\$11,411
77	Equipos de seguridad industrial	50	\$5,187	89	\$9,233
78	Equipo de computo	45	\$4,668	92	\$9,544
79	Escuelas deportivas y artísticas	25	\$2,594	64	\$6,639
80	Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías(Privadas)	100	\$10,374	200	\$20,748
81	Escuelas, academias, institutos, colegios y Guarderías(Subsidiadas)	12	\$1,245	42	\$4,357
82	Espectaculos, diversiones y juegos con fines de lucro	50	\$5,187	71	\$7,366
83	Estéticas animales	50	\$5,187	85	\$8,818
84	Establecimientos que expendan o donde se consuma bébidas alcohólicas	120	\$12,449	270	\$28,010
85	Expendio de periódicos y revistas	13	\$1,349	15	\$1,556
86	Fabrica de juegos	62	\$6,432	65	\$6,743
87	Fabricas embotelladoras de agua "Grande"	1060	\$109,964	1277	\$132,476
88	Farmacias locales	80	\$8,299	127	\$13,175
89	Farmacias nacionales	180	\$18,673	234	\$24,275
90	Ferreterias y tlapalerias medianas	50	\$5,187	100	\$10,374
91	Fereterias y tlapalerias mayoreo	127	\$13,175	234	\$24,275
92	Financiera y casa de prestamo	135	\$14,005	270	\$28,010
93	Floreria	13	\$1,349	27	\$2,801
94	Foto estudio	19	\$1,971	21	\$2,179
95	Frutería y verdulería	80	\$8,299	150	\$15,561
96	Frutería y verdulería mayoreo	100	\$10,374	170	\$17,636
97	Fumigación	13	\$1,349	51	\$5,291
98	Funeraria	44	\$4,565	117	\$12,138
99	Gasolineras	200	\$20,748	400	\$41,496
100	Gaseras	200	\$20,748	400	\$41,496

101	Gases, oxígeno y nitrógeno y transporte de fluidos	1060	\$109,964	1277	\$132,476
102	Gimnasio (spinning, remo, pilates)	32	\$3,320	74	\$7,677
103		13		15	
	Herrería y soldadura pequeña	-	\$1,349		\$1,556
104	Herrería y soldadura pailera	38	\$3,942	64	\$6,639
105	Hoteles pequeños	81	\$8,403	134	\$13,901
106	Hoteles y moteles de clase	94	\$9,752	217	\$22,512
107	Imprenta pequeña	25	\$2,594	28	\$2,905
108	Imprenta general grande	44	\$4,565	46	\$4,772
109	Inmobiliarías	25	\$2,594	75	\$7,781
110	Instrumentos musicales pequeños	13	\$1,349	15	\$1,556
111	Joyeria y relojeria pequeño	19	\$1,971	21	\$2,179
112	Joyeria y relojeria mayoreo y medio mayoreo	38	\$3,942	64	\$6,639
113	Juegos infantiles	19	\$1,971	21	\$2,179
114	Jugueria	19	\$1,971	21	\$2,179
115	Jugueteria pequeño	13	\$1,349	15	\$1,556
116	Jugueteria mayoreo	31	\$3,216	105	\$10,893
117	Lavanderia de ropa pequeño	13	\$1,349	15	\$1,556
118	Lavanderia de ropa grande	25	\$2,594	28	\$2,905
119	Lavadora de carros	19	\$1,971	25	\$2,594
120	Leguminosas y especies	13	\$1,349	27	\$2,801
121	Librería pequeño	13	\$1,349	15	\$1,556
122	Librería mayoreo y medio mayoreo	25	\$2,594	40	\$4,150
123	Limpieza de muebles e inmuebles	13	\$1,349	15	\$1,556
124	Lonas	19	\$1,971	21	\$2,179
125	Lonchería	13	\$1,349	15	\$1,556
126	Lote de autos usados/Arrendamientos	100	\$10,374	200	\$20,748
127	Loteria y expendio de pronosticos	25	\$2,594	40	\$4,150
128	Linea de autobuses de pasajeros locales	425	\$44,090	460	\$47,720

129	Linea de autobuses de pasajeros nacionales	250	\$25,935	325	\$33,716
130	Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos	25	\$2,594	28	\$2,905
131	Marcos y molduras	13	\$1,349	15	\$1,556
132	Mascotas	19	\$1,971	21	\$2,179
133	Material electrico pequeño	80	\$8,299	130	\$13,486
134	Material electrico mayoreo y medio mayoreo	100	\$10,374	150	\$15,561
135	Materiales para construcción en pequeño	69	\$7,158	121	\$12,553
136	Materiales para construción mayoreo y medio mayoreo	200	\$20,748	350	\$36,309
137	Mensajeria y paqueteria local	19	\$1,971	21	\$2,179
138	Mensajeria y paqueteria nacional e internacional	425	\$44,090	450	\$46,683
139	Mercería pequeño	13	\$1,349	15	\$1,556
140	Mercería mayoreo y medio mayoreo	38	\$3,942	50	\$5,187
141	Mobiliario para oficina	25	\$2,594	28	\$2,905
142	Mochilas y maletas	19	\$1,971	21	\$2,179
143	Motocicletas nuevas y refacciones	97	\$10,063	150	\$15,561
144	Muebleria pequeño	14	\$1,452	28	\$2,905
145	Muebleria mayoreo y medio mayoreo	38	\$3,942	40	\$4,150
146	Oficinas de profesionales y consultoria	25	\$2,594	64	\$6,639
147	Ópticas	25	\$2,594	28	\$2,905
148	Paleteria y neveria	19	\$1,971	33	\$3,423
149	Panaderia	50	\$5,187	100	\$10,374
150	Panucheria	13	\$1,349	15	\$1,556
151	Papeleria	50	\$5,187	100	\$10,374
152	Pasteleria y reposteria	50	\$5,187	100	\$10,374
153	Peleteria/talabarteria	19	\$1,971	21	\$2,179
154	Peluqueria, salon de belleza y sala de masajes	40	\$4,150	80	\$8,299
155	Perfumeria	69	\$7,158	121	\$12,553

156	Periodicos y revistas	19	\$1,971	21	\$2,179
157	Pinturas y solventes	88	\$9,129	140	\$14,524
158	Pizzeria	50	\$5,187	59	\$6,121
159	Pizzeria Franquicia	130	\$13,486	200	\$20,748
160	Planta recicladora y procesadora de residuos	500	\$51,870	1000	\$103,740
161	Planta recicladora de plásticos	1000	\$103,740	1500	\$155,610
162	Polleria (Aliñado)	19	\$1,971	21	\$2,179
163	Pollos vivos y gallinas (granja)	100	\$10,374	200	\$20,748
164	Productos de video y marial audiovisual	19	\$1,971	21	\$2,179
165	Productos naturistas	50	\$5,187	71	\$7,366
166	Productos agropecuarios	69	\$7,158	121	\$12,553
167	Purificadora de agua pequeño	43	\$4,461	50	\$5,187
168	Purificadora de agua distribuidora	120	\$12,449	135	\$14,005
169	Radiadores taller	25	\$2,594	28	\$2,905
170	Radiadores ensamble pequeño	25	\$2,594	28	\$2,905
171	Radiografias y análisis clínicos	90	\$9,337	100	\$10,374
172	Refaccionaria y accesorios para autos	88	\$9,129	140	\$14,524
173	Renovadoras de calzado	13	\$1,349	25	\$2,594
174	Restaurante	88	\$9,129	143	\$14,835
175	Renta de equipo de audio y video	69	\$7,158	71	\$7,366
176	Renta de maquinaria pesada	200	\$20,748	450	\$46,683
177	Salones para fiestas y convenciones	110	\$11,411	160	\$16,598
178	Sastreria	15	\$1,556	28	\$2,905
179	Servicio de gruas	200	\$20,748	350	\$36,309
180	Sistemas de seguridad	25	\$2,594	52	\$5,394
181	Sombrereria	13	\$1,349	15	\$1,556

182	Supermercados	1000	\$103,740	1500	\$155,610
183	Tabaqveria	25	\$2,594	40	\$4,150
184	Transporte tracto camión o autobús	88	\$9,129	140	\$14,524
185	Taller hojalatería y pintura	25	\$2,594	28	\$2,905
186	Taller mecánico y eléctrico automotriz	25	\$2,594	28	\$2,905
187	Taller industrial maquinaria pesada	120	\$12,449	150	\$15,561
188	Tapiceria	69	\$7,158	121	\$12,553
189	Taqueria	40	\$4,150	48	\$4,980
190	Telas y similares (almacén pequeño)	19	\$1,971	21	\$2,179
191	Telas y similares mayoreo y medio mayoreo	140	\$14,524	150	\$15,561
192	Telefonos celulares y accesorios	44	\$4,565	46	\$4,772
193	Televisión por cable	140	\$14,524	150	\$15,561
194	Tiendas de accesorios fantasias y arregles	69	\$7,158	121	\$12,553
195	Tiendas de artesanias de decoración	19	\$1,971	21	\$2,179
196	Tiendas de artesanias importadas	20	\$2,075	30	\$3,112
197	Tiendas departamentales nacionales	400	\$41,496	500	\$51,870
198	Tiendas de manualidades	13	\$1,349	15	\$1,556
199	Tiendas de regalos y novedades	19	\$1,971	58	\$6,017
200	Tiendas de ropa (boutique)	70	\$7,262	90	\$9,337
201	Tienda de ropa mayoreo y medio mayoreo	80	\$8,299	175	\$18,155
202	Tienda de artesanias	19	\$1,971	21	\$2,179
203	Tienda de articulos de belleza	13	\$1,349	21	\$2,179
204	Tiendas de Conveniencia	200	\$20,748	300	\$31,122
205	Torteria	28	\$2,905	33	\$3,423
206	Tortilleria	19	\$1,971	21	\$2,179
207	Tortilleria y frituras	31	\$3,216	34	\$3,527

208	Uniformes	19	\$1,971	21	\$2,179
209	Venta y distribución de productos para la industria petrolera	1000	\$103,740	1300	\$134,862
210	Veterinarias	75	\$7,781	104	\$10,789
211	Video clubs	25	\$2,594	28	\$2,905
212	Video juegos	25	\$2,594	28	\$2,905
213	Vidrieria y cristaleria	75	\$7,781	90	\$9,337
214	Viveros	69	\$7,158	71	\$7,366
215	Vulcanizadoras	19	\$1,971	21	\$2,179
216	Zapateria local	43	\$4,461	45	\$4,668
217	Zapateria nacionales	100	\$10,374	140	\$14,524

TABULADOR PARA LA COORDINACION DE REGLAMENTOS 2023

			UMA=	103.74	
CONCEPTO	U.DE M.	UMA	PRECIO	COBRO	
ANUNCIO LUMINOSO	MT LIN	1.50	\$ 155.61	MENSUAL	
ANUNCIO CON MANTA	MT LIN	0.50	\$ 51.87	MENSUAL	
ANUNCIO CON LONA		0.60	\$ 62.24	MENSUAL	
ANUNCIO CON PENDONES DE LONAS	CUOTA	0.80	\$ 82.99	MENSUAL	
ANUNCIO EN TABLEROS DE LAMINA	CUOTA	0.30	\$ 31.12	MENSUAL	
ANUNCIO PEGADO EN POSTES Y BARDAS	PIEZA	0.02	\$ 2.07	POR PIEZA	
EXHIBICION AUTOMOTRIZ EN PARQUE CENTRAL	CUOTA	17.00	\$ 1,763.58	POR DIA	
EXHIBICION INMOBILIARIA	CUOTA	7.10	\$ 736.55	POR DIA	
COMPAÑIAS TELEFONICAS	CUOTA	10.60	\$ 1,099.64	POR DIA	
PERMISO EN LOCALES COMERCIALES (CON 7 GRADOS DE NIVEL DE SONIDO)	CUOTA	1.20	\$ 124.49	POR DIA	
ANUNCIOS EN Y CON SONIDO AMBULANTE	CUOTA	9.50	\$ 985.53	MENSUAL	
ANUNCIOS PEQUEÑOS ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD COSTO DE LA ANUENCIA	CUOTA	7.10	\$ 736.55	MENSUAL	
ANUNCIOS MEDIANOS ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD COSTO DE LA ANUENCIA	CUOTA	14.20	\$ 1,473.11	MENSUAL	
ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUOTA	59.20	\$ 6,141.41	MENSUAL	

CONCEPTO	MINIMO UMAS	ll l	MPORTE	MAXIMO UMAS		IMPORTE
USO DE SUELO	1.18	\$	122.41	23.67	\$	2,455.53
DERECHO DE PISO POR FERIA MUNICIPAL (POR METRO2)	9	\$	933.66	12	\$	1,244.88
DERECHO DE PISO POR FERIA POBLADOS (POR METRO2)	7	\$	726.18	10	\$	1,037.40
DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA AMBULANTE O VENDEDOR TEMPORAL	0.31	\$	32.16	2.36	\$	244.83
PERMISO DE SACRIFICIO DE RESES	0.59	\$	61.21	1.18	\$	122.41
CARGAS Y DESCARGAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE						
1-3 TON MENSUAL	8.00	\$	829.92	850.00	\$	88,179.00
4-6 TON MENSUAL (NO APLICA CENTRO)	16.00	\$	1,659.84	950.00	\$	98,553.00
7-10 TON ANUAL (NO APLICA CENTRO)	24.00	\$	2,489.76	1100.00	\$	114,114.00
11-20 TON ANUAL (NO APLICA CENTRO)	36.00	\$	3,734.64	1400.00	\$	145,236.00
DOBLE EJE ANUAL (NO APLICA CENTRO)	1184.00	\$	122,828.16	2958.93	\$	306,959.40
INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (REGLAMENTOS)	EN LOS T	ERMIN	NOS QUE INDIC	A LA NORMATIVIDA	D VI	GENTE

CONCEPTO	MINIMO UMAS		IMPORTE	MAXIMO UMAS		IMPORTE	PERIODICIDAD
MERETRICES	1.50	\$	155.61	1.50	\$	155.61	MENSUAL
JUEGOS MECANICOS (FERIA PRINCIPAL CIUDAD)	1674.00	\$	173,660.76	2232.00	\$	231,547.68	POR FERIA
IUEGOS MECANICOS (FERIA COMUNIDADES)	35.00	\$	3,630.90	70.00	\$	7,261.80	POR FERIA
PANADERIAS (POR MTS LINEALES)	5.00	\$	518.70	5.00	\$	518.70	POR FERIA
STANDS DE ALCOHOL (BEBIDAS ALCOHOLICAS)	30.00	\$	3,112.20	30.00	\$	3,112.20	POR DIA
PUESTOS DIVERSOS (POR MTS LINEALES)	3.00	\$	311.22	3.00	\$	311.22	POR DIA
ENTRADAS A BAILES	0.600	\$	62.24	11.000	5	1,141.14	ENTRADA
JARRITOS TROPICALES	10.00	\$	1,037.40	15.00	\$	1,556.10	POR DIA
CIRCOS CHICOS (DERECHO DE PISO Y ESPECTACULO)	5.00	\$	518.70	5.00	s	518.70	POR DIA
CIRCOS GRANDES (DERECHO DE PISO Y ESPECTACULO)	20.00	\$	2,074.80	30.00	\$	3,112.20	POR DIA
VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS (MICHELADAS)	100.00	\$	10,374.00	125.00	\$	12,967.50	POR FERIA
PERMISO DE BAILES PARTICULARES	25.00	\$	2,593.50	35.00	\$	3,630.90	POR EVENTO
CORRIDAS DE CABALLOS	15.00	5	1,556.10	20.00	s	2,074.80	POR CORRIDA

LOS CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO:

A) SE REVALIDA EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DE LA NUEVA ADMINSTRACION. (ESOS 4 MESES LA LICENCIA ESTARA VIGENTE)

- B) LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO, ES LA DEL PERIODO DE LA NUEVA ADMISTRACION.
- C) LA NO REVALIDACION DEL CERTIFICADO GENERA UNA MULTA DE ACUERDO AL ART. Y DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- D) EL CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO SERA EXPEDIDO Y AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE FINANZAS.
- EJ EL CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DEBERA COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE EN EL ESTABLECIMIENTO, LO CONTRARIO GENERARA UNA SANCION, IMPUESTA

POR LA COORDINANCION DE REGLAMENTOS.

El Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ instruye al Secretario de Actas, el LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICÁRDEZ para que someta a votación del Cabildo, dando como resultado la aprobación por unanimidad, desahogándose así el Punto del orden del día -----

EXPIDO LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS PARA SUS TRÁMITES CORRESPONDIENTES------

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICÁRDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No 8412	APOYOS SOCIALES A PERSONAS VULNERABLES Y ENFERMOS EN GENERAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	2
No 8413	REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS APOYOS SOCIALES A PERSONAS CON PROBLEMAS DE LA VISTA MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	11
No 8414	RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CON RESPECTO A LOS REQUISISTOS PARA EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	20
No 8415	APROBACIÓN DE LOS TABULADORES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LAS DIVERSAS ÁREAS RECAUDADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUNCUACÁN	24
	INDICE	56



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: gYlqyays8/NwPEX+sniRmzTH/yFGovw8s5rBd2CPsfVUV0iR/fM1X4WHudgNudrBMpd91JVE6j N3vCgyEmsu29AzUmnNpLnjh/eE3EXrQmh4nptJ8kYnM4PRJdAGZBmikunDliSSDEkAW0mRgfB6jMJWv4qRFl2Tr PudGeQtRwOSFjGfSzKgHOJPPixV/DbxY4N9B+qNaSYZLFdi01ZAlan+sYR4dSg+gbioHZRn6PkjycF6O2PBwvsw 6NxuDZYpO+zo5zeNTYavpnKGbs4oxYK5S32HixeccsbKE/NyTJ8KbYOkiRr6tAxFKj5o9Qqc4ulF9EawcjMAVmx+o O8LFw==